



Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0276-

Quito, D.M., 23 de junio de 2020

**Asunto:** Observaciones al proyecto de Resolución sobre la presentación obligatoria de cauciones para servidores públicos

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su oficio No. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0111-O, de 22 de junio de 2020, a través del cual, solicita la incorporación en el orden del día de la sesión No. 073 ordinaria del Concejo Metropolitano, convocada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para el 23 de junio de 2020, a las 10h00, el “*Proyecto de resolución sobre la presentación obligatoria de cauciones para servidores públicos*”, por lo que al respecto me permito formular las siguientes observaciones:

1.- El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que se refiere a la aprobación de otros actos normativos, como las resoluciones, no establece que sea un requisito para su tramitación que un proyecto de resolución cuente con la exposición de motivos, pudiendo por lo tanto, prescindirse de ella. No obstante, en el supuesto de que se considere analizar la exposición de motivos, sugiero los siguientes cambios:

En el segundo párrafo de la exposición de motivos, propongo las siguientes modificaciones:

*“Para ello cuenta con una serie de recursos públicos limitados, ya sean materiales o financieros, que se asignan a todas las entidades municipales como: Administraciones Zonales, Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Secretarías, **entidades adscritas** y que son administrados por funcionarios y servidores públicos para atender las necesidades de todo el Distrito Metropolitano. Es en ese sentido que surge la necesidad institucional para que todos los servidores públicos rindan cauciones a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Entiéndase que la caución es la garantía pecuniaria o real constituida de la manera y por las cuantías determinadas por el **Reglamento para registro y control de las cauciones**, siendo un medio eficaz para otorgar a las obligaciones un mayor grado de seguridad frente a un futuro incumplimiento por parte del obligado. Al tratarse de recursos públicos que están a*



*Santiago Guarderas Izquierdo*  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0276-**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2020**

*cargos de ciudadanos que ocupan cargos municipales es menester que el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, precautele, dichos recursos, exigiendo que a sus funcionarios que rindan caución”.*

De igual manera, en el tercer párrafo de la exposición de motivos, recomiendo se emplee el nombre completo del cuerpo normativo que regula las cauciones, que es: **“Reglamento para registro y control de las cauciones”**

2.- En la parte considerativa del proyecto de Resolución, solicito que se especifique que los artículos citados corresponden al inciso primero de los artículos 229 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 232 del COOTAD.

3.- También sugiero que en el considerando que se refiere al artículo 31 numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se aclare que la misma corresponde a las atribuciones que tiene este órgano de control.

4.- En el considerando que se cita al Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 006-CG-2018, debe incorporarse que este ha sido reformado el 30 de enero de 2020.

5.- En el considerando que se refiere a la consulta absuelta por el señor "Procurador General", solicito que se utilice la denominación completa, es decir, **Procurador General del Estado**.

6.- En lo que se refiere al literal a) del artículo único del Proyecto, se señala: “(...) *incluidos aquellos funcionarios que fungen como responsables de los procesos de contratación pública*”, sin embargo, los servidores públicos a cargo de procesos de contratación pública no desempeñan funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tal como lo exige el artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, por lo que al no cumplirse con este requisito establecido por la ley, no procedería la imposición de caución alguna, por lo que, tal referencia debe ser suprimida.

Por otro lado, en este mismo artículo, no se ha considerado que por intermedio del Alcalde se disponga a las empresas públicas metropolitanas, para que también determinen a los servidores de dichas empresas que deben rendir caución, no obstante, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, están dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Por lo expuesto, propongo que el literal a) del artículo único del proyecto, sea tratado como artículo 1, conforme al siguiente texto:



*Santiago Guarderas Izquierdo*  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0276-**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2020**

**“Artículo 1.-** Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que en uso de sus atribuciones y conforme lo dispone el inciso final del artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 006-CG-2018, y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 187 de 23 de febrero de 2018, reformado el 30 de enero de 2020, mediante resolución determine y disponga:

**1.- A los funcionarios o servidores municipales**, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, **que** están obligados a rendir caución, tales como: Gerentes de las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarios, Directores Administrativos, Directores Financieros; y, en general todos los funcionarios que sean ordenadores de gasto y quienes tengan bajo su responsabilidad y manejo claves para transferencias electrónicas de fondos públicos municipales, **y que por tanto**, desempeñan funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos municipales, entendiéndose como tales, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Municipio **del Distrito** Metropolitano de Quito, bajo los lineamientos estipulados en el Acuerdo No. 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 187 de 23 de febrero de 2018, que contiene el “Reglamento para Registro y Control de las Cauciones” y reformado el 30 de enero de 2020.

**2.- A las Empresas Públicas Metropolitanas**, que determinen a los servidores públicos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, que están obligados a rendir caución, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 187 de 23 de febrero de 2018, que contiene el “Reglamento para Registro y Control de las Cauciones” y reformado el 30 de enero de 2020.”

7.- Con respecto, al literal b) del artículo único del Proyecto, recomiendo de igual manera, que este sea tratado de manera independiente, es decir, se lo incluya como artículo 2 al Proyecto de Resolución, así:

**“Artículo 2.-** Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución, disponga a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, así como a las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y entidades adscritas, para que a través de sus Unidades de Administración del Talento Humano, soliciten a los funcionarios o servidores públicos, previamente a la posesión del cargo o al inicio de funciones, rindan la caución correspondiente.



Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0276-

Quito, D.M., 23 de junio de 2020

*Esta obligación se hará extensiva a los funcionarios que actualmente se encuentren en funciones y quienes fungen como subrogantes o encargados de tales funciones, mismos que en el término de 5 días, contados a partir de la emisión de la Resolución por parte del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, rindan caución conforme los términos del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, en caso de no hacerlo será causal de remoción para los funcionarios de libre designación y remoción; o, sumario administrativo para los funcionarios sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público.”*

8.- Así también, se propone que el inciso final del artículo único del Proyecto, sea tratado como una Disposición General, toda vez que la misma se refiere al seguimiento y control por parte de las unidades de talento humano a lo establecido en este acto normativo, por lo que se sugiere el siguiente texto:

***“Disposición General.- El señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispondrá a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como a las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y sus entidades adscritas, para que por intermedio de sus Unidades de Administración del Talento Humano, realicen el seguimiento y control de las disposiciones emitidas en la presente Resolución”.***

9.- Finalmente, el segundo inciso del artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, señala que los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años, en ese sentido, debe aclararse que el plazo de 30 días establecido en la Disposición Transitoria del proyecto de Resolución, se refiere al plazo de un mes, por lo que, la referida disposición deberá decir:

***“Disposición Transitoria. – Una vez que se haya emitido la resolución por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de un mes, la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberá presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, un informe pormenorizado y documentado del cumplimiento de las disposiciones, tanto en lo referente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como a las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y entidades adscritas.”***

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Santiago Guarderas Izquierdo*  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0276-**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2020**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gamj	DC-SMGI	2020-06-23	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	DC-SMGI	2020-06-23	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	DC-SMGI	2020-06-23	